



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General  
Licitación Pública N° 06 /18  
(Ley 13.064)

**ANEXO I a la Disposición UOA N° 22/18.**

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS MAYORES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

- 1.- OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.
- 2.- TERMINOLOGÍA.
- 3.- NORMATIVA APLICABLE.
- 4.- COMPUTO DE PLAZOS.
- 5.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.
- 6.- ORDEN DE PRELACIÓN.
- 7.- PUBLICIDAD.
- 8.- DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.
- 9.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES.
- 10.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.
- 11.- VISITA.
- 12.- OFERENTES
13. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.
- 14.- REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS.
- 15.- INHABILIDAD PARA CONTRATAR.
- 16.- INFORMES QUE SUMINISTRA EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.
- 17.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.
- 18.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA.
- 19.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.
- 20.- GARANTÍA DE OFERTA
- 21.- APERTURA DE OFERTAS.
- 22.- IMPUGNACIÓN DEL ACTO DE APERTURA.
- 23.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.
24. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.
- 25.- DESISTIMIENTO DE LA OFERTA.
- 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.
- 27.- INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.
- 28.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.
- 29.- IMPUGNACIÓN DEL ACTO DE PREADJUDICACIÓN.



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

- 30.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- 31.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.
- 32.- FALTA DE VERACIDAD.
- 33.- FIRMA DE LA CONTRATA.
- 34.- OTROS GASTOS.
- 35.- CAMBIO DE DOMICILIO
- 36.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
- 37.- DOCUMENTOS INCORPORADOS.
- 38.- TRÁMITES.
- 39.- ORDEN DE EJECUCIÓN.
40. PRESENTACIÓN DE CÓMPUTOS Y PRESUPUESTOS.
- 41.- INSPECCIÓN.
- 42.- REPRESENTANTE DE OBRA.
- 43.- LIBRO DE NOTA DE PEDIDO.
- 44.- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS.
- 45.- CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO.
- 46.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS
- 47.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES.
48. OBSERVACIONES AL PLAN DE TRABAJO.
- 49.- REPLANTEO DE LAS OBRAS.
50. ERRORES DE REPLANTEO.
51. PLANOS DE OBRA:
52. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES (OBRADOR).
- 53.- CONTROL DE TRABAJOS.
54. MEDIANERÍAS.
- 55.- PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.
- 56.- PRÓRROGA.
- 57.- TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.
- 58.- INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS.
- 59.- TRABAJOS CERCA O SOBRE INSTALACIONES EN SERVICIO.
- 60.- OTROS CONTRATISTAS.
- 61.- CARTEL DE OBRA.
- 62.- DEPOSITO DE LOS MATERIALES EN OBRA.
- 63.- VIGILANCIA DE LA OBRA.
- 64.- ENERGÍA ELECTRICA.
- 65.- ALUMBRADO Y LUCES DE PELIGRO.
- 66.- CERRAMIENTO.
- 67.- LIMPIEZA DE OBRA.
- 68.- ENSAYOS DE MATERIALES Y/O EQUIPOS.
- 69.- VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS.
- 70.- TRABAJOS RECHAZADOS.
- 71.- CUMPLIMIENTO DE REGÍMENES LEGALES.
- 72.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
- 73.- TRABAJOS EN HORAS EXTRAS.
74. COMPETENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.
- 75.- RITMO DE INVERSIÓN.
- 76.- SEGUROS.
- 77.- RESPONSABILIDAD.
- 78.- SANCIONES.
- 79.- RECURSOS POR SANCIONES.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**

**Licitación Pública N° 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

- 80.- PERCEPCIÓN DE CARGOS Y MULTAS.**
- 81.- RESCISIÓN.**
- 82.- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.**
- 83.- INVENTARIO.**
- 84.- AVALÚO.**
- 85.- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.**
- 86.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS - GASTOS IMPRODUCTIVOS.**
- 87.- APROBACIÓN DE TRABAJOS CUBIERTOS.**
- 88.- RECEPCIÓN PROVISORIA.**
- 89.- RECEPCIÓN PARCIAL.**
- 90.- PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA.**
- 91.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**
- 92.- DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS.**
- 93.- CERTIFICACIÓN / PAGOS / FONDO DE REPAROS.**
- 94.- ACTUALIZACIÓN DEL FONDO DE REPAROS.**
- 95.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**
- 96. FACULTAD DEL CONTRATANTE.**
- 97. JURISDICCIÓN.**



**GESTIÓN  
DE LA CALIDAD**

**R.I. 9000-3650  
ISO 9001:2008**

Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

## **1.- OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.**

Es objeto del presente pliego establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren las partes del presente proceso de selección del contratista dentro del marco de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 para obras cuyo presupuesto oficial exceda las TRESCIENTAS MIL (300.000) unidades de compra.

Los procedimientos de selección podrán ser: licitación pública o privada, o contratación directa.

## **2.- TERMINOLOGÍA.**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

**Adjudicatario:** El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma de la contrata.

**Fiscalía General:** Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**B.O.C.A.B.A.:** Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Comitente:** Persona jurídica del derecho público, que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra la documentación del procedimiento de selección.

**Contrata:** Es el instrumento legal escrito que, firmado por un representante autorizado del comitente y el adjudicatario, perfecciona el contrato y donde se vuelcan los aspectos fundamentales de la contratación.

**Contratista:** El adjudicatario después de haber firmado la contrata.

**Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por ellos días hábiles.

**Día/s hábil/es:** Los días en que funcionan las oficinas administrativas de la Fiscalía General de la C.A.B.A.

**Día/s laborable/s:** Lunes a viernes y los sábados hasta las 13 horas.

**Día Inhabil:** Todos aquellos que no se encuentran comprendidos en los puntos anteriores (feriados nacionales, días no laborables, etc).

**Inspección:** Todo funcionario autorizado por el comitente para fiscalizar la ejecución de los trabajos.

**Precio/s básico/s:** Los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de cotizaciones directas. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicará el origen de los precios o índices, utilizando prioritariamente fuentes oficiales de información.

**Representante de obra:** Profesional con matrícula profesional al día, con currículum que acredite trabajos de la misma envergadura respecto a las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos, actuando además como director de las obras.

**Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y que no fuera mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre en el rubro de la construcción.

## **3.- NORMATIVA APLICABLE.**



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública N° 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones de las siguientes normas, sus modificatorias y complementarias aplicables: Ordenanza 43311 del 19/01/89, Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, Decreto 756/81, 827/PEN/88, la Ley N° 590 con las modificaciones de la Ley N° 595, la Ley N° 269 (BOCBA 852 del 5/1/2000) y su modificatoria Ley N° 510 (BOCBA 1073 del 20/11/2000), el Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 310), Res. AFIP N° 135/98, la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493), Resolución General DGI N° 4052/95 y sus modificatorias, Ley 22.250, Ley 25.345, Ley 24.557 y su Decreto reglamentario N° 911/96, Resoluciones N° 231/96, 51/97, 35/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y los principios generales del Derecho Administrativo. La Ley 2809 de Redeterminación de precios y las normas que se dicten en su consecuencia. La mención precedente no es taxativa y no implica orden de prelación de las normas.

#### **4.- COMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos establecidos en el procedimiento, serán computados en días hábiles administrativos, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El plazo de ejecución de obra será computado en los términos del art. 55 del presente pliego.

#### **5.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.**

Las obras podrán contratarse por los siguientes regímenes:

5.1.- "Ajuste Alzado": se conviene por un monto predeterminado y total, por la ejecución completa de los trabajos de acuerdo con su fin, su buen funcionamiento y su aprobación por las autoridades a cargo de su fiscalización, siendo el precio cotizado invariable, cualquiera sean los errores u omisiones en que se hubiere incurrido. Dicho precio cubre todas las exigencias de los trabajos, que serán ejecutados completos y de acuerdo al objeto del contrato.

5.2.- "Unidad de medida": se convienen precios unitarios para cada ítem o sub-ítem a liquidar de acuerdo con la cantidad de unidades realmente ejecutadas y medidas, de acuerdo con las normas de medición que se hayan estipulado en el contrato.

5.3.- Combinación de los indicados en 5.1. y 5.2.

El régimen que se adopte para cada contratación se estipulará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **6.- ORDEN DE PRELACIÓN.**



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, los documentos primarán en el siguiente orden:

- 1) La Ley Nacional Nº 13.064, lo que en el futuro la reemplace, tanto a nivel nacional como local.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
- 4) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 5) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 6) Planos Generales y planillas.
- 7) Planos de detalle
- 8) Contrata
- 9) Oferta

En caso de discrepancias en planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

#### **7.- PUBLICIDAD.**

El llamado a licitación pública o privada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del art. 10, 11 y concordantes de la ley 13.064 o lo que se establezca en la reglamentación local. Asimismo deberá publicarse en la cartelera de la FISCALÍA GENERAL, ubicada en lugar público y visible, y por Internet u otro medio electrónico.

Para el caso de llamados a Contratación Directa, podrá preverse la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **8.- DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

Estará constituida por el presente pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por los planos, las especificaciones técnicas, los cómputos métricos, el presupuesto oficial y todo otro elemento indicativo o de consulta que se le agregue, inherentes a las obras mayores que se efectúen.

La documentación de la licitación se suministrará en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que fundamentado, y por las características de la obra a efectuar el organismo contratante determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, no pudiendo superar ésta el uno por mil (1‰) del monto del presupuesto oficial. El importe recibido por la venta de los pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso.

#### **9.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES.**

El oferente no podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento del expediente y de la obra en trámite de contratación. El sólo hecho de ofertar implica el perfecto conocimiento y comprensión de las cláusulas de los pliegos y documentación técnica y complementaria que forman parte de los mismos. Asimismo, el contratista declara conocer y aceptar las normas aplicables y las condiciones fácticas referidas a la obra a ejecutar.

El contratista no podrá alegar desconocimiento o mala interpretación de las Condiciones Particulares y especificaciones adicionales para cada obra, de los



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

planos y demás documentos componentes del expediente aprobado de obra, de ninguna ley, reglamento o norma inherente a obras públicas o relacionadas con éstas.

**10.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

Los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación; la aclaración correspondiente deberá ser remitida por el Organismo Convocante a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro de los plazos que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En dichos pliegos se podrá indicar la posibilidad de remisión de consultas por medios telemáticos, las cuales se deberán dirigir a la casilla de correo que en cada caso de indique.

El Ministerio Público Fiscal, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración correlativa y pasará a formar parte de la documentación.

La notificación y publicidad de las circulares aclaratorias, con o sin consulta, que se emitan se realizará por los mismos medios utilizados para difundir la convocatoria.

**11.- VISITA.**

El Ministerio Público Fiscal indicará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares los días y horas de visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la contratación.

El oferente recibirá el certificado de visita de obra, que deberá adjuntarse junto con la oferta.

**12.- OFERENTES**

El Oferente deberá tener capacidad legal para obligarse y deberá denunciar su domicilio real y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si lo modificara en cualquier etapa del procedimiento, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata y fehaciente a la Fiscalía General.

El nuevo domicilio, deberá estar comprendido en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, deberá adjuntar la siguiente documentación:

12.1.- Si se trata de persona física:

12.1.a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

12.1.b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del cónyuge, o persona con la cual conviva en unión civil en los términos de la ley 1004, si correspondiere.

12.2. - Si se trata de una persona jurídica:

12.2.a) Copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en el Registro Público de Comercio (Inspección General de Justicia) correspondientes al tipo de persona jurídica;

12.2.b) Copia del acta de asamblea u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación de los directores, consejeros, socios gerentes u otros representantes con facultad expresa para obligar a la sociedad, según el tipo de persona jurídica de que se trate que se encuentre vigente; asimismo, en su caso, deberá adjuntarse copia del acta de directorio donde se dispuso la distribución y aceptación de los cargos.

12.2.1. Cooperativas

12.2.1.a) Indicación de la nómina de los integrantes del Consejo de Administración.

12.2.1.b) Constancia de autorización para funcionar otorgada por el I.N.A.E.S., (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) o la autoridad que lo sustituya consignando el número de inscripción o matrícula y copia del estatuto constitutivo y sus modificaciones.

12.2.2. Uniones Transitorias de Empresas:

12.2.2.a) Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.

12.2.2.b) Identificación de las personas físicas que integran los órganos directivos de cada empresa. Cada uno de los integrantes de la U.T.E. deberá cumplir con los requisitos exigidos según se trate de personas físicas o jurídicas.

12.2.2.c) Compromiso de constitución, que deberá mantenerse hasta la extinción de las obligaciones emergentes de la contratación.

12.2.2.d) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

12.3.- Los oferentes deberán acompañar la designación del profesional o matriculado responsable, adjuntando fotocopia de su matrícula actualizada, cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiera. Asimismo, si el designado careciera de título habilitante, deberá presentarse, agregada a la oferta, la conformidad escrita y firmada de un profesional quien actuará como Responsable Técnico.

12.4. Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta la designación del/ los subcontratista/s, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo permitiere, incluyendo la documentación referida a éstos, prevista en este artículo, según se trate de personas físicas o jurídicas, indicación el domicilio real y constituido en el ámbito de la C.A.B.A. teléfono y dirección de correo electrónico, si la tuviere, fotocopia de la C.U.I.T., antecedentes técnicos y declaración jurada de los subcontratistas que no se encuentran comprendidos dentro de las inhabilidades para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL previstas en el art. 13 del presente Pliego.

12.5.- Con esta documentación se formará un legajo de cada oferente, al que se deberán remitir las actualizaciones que correspondieren.

12.6.- Cuando los oferentes fueren la Administración Pública, nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

sus entes autárquicos, o entidades descentralizadas, sólo deberán proporcionar al Ministerio Público Fiscal, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, la siguiente información: denominación, domicilio y rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

12.7.- Certificado de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en el punto 14 del presente pliego.

### **13. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.**

El pliego de bases y Condiciones Particulares de cada contratación determinará la necesidad de presentar, o no, el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el **Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas**. En caso de establecerse su presentación, el saldo de contratación anual deberá ser igual o superior al que fije el P.C.P. para la obra licitada. Los oferentes que sean originarios y/o tengan el asiento principal de sus negocios en otra jurisdicción, deberán adjuntar, además, Certificado de Capacidad Técnica Financiera, actualizado al momento de su presentación, expedido por el Registro de su jurisdicción. Asimismo, deberán presentar declaración jurada de Obras en Ejecución o en proceso de adjudicación actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

### **14.- REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS.**

El contratista deberá presentar el Certificado del que resulte que no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este certificado será exigible a las personas físicas y a los miembros del órgano de administración de las personas jurídicas.

### **15.- INHABILIDAD PARA CONTRATAR.**

No podrán contratar:

15.1.- Los que no estén legalmente capacitados para contratar.

15.2.- Los evasores declarados judicialmente y deudores morosos del Fisco Nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15.3.- Las personas físicas y jurídicas, por sí o a través de interpósita persona, sancionadas por organismos administrativos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mientras dure la sanción esta prohibición alcanzará a toda persona física cuya participación en la persona jurídica lo faculte para adoptar decisiones en los órganos sociales.



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

15.4.-Los funcionarios y empleados, cualquiera fuera su forma de contratación, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluido el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC), Empresas y/o Sociedades del Estado o de cualquier organismo público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desconcentrado o descentralizado, sus cónyuges, o unidos en los términos de la Ley N° 1004, y las personas jurídicas integradas total o parcialmente por los mismos.

15.5.-Los inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **16.- INFORMES QUE SUMINISTRA EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.**

El Ministerio Público Fiscal suministrará únicamente informes referidos a la documentación licitatoria. Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán tan sólo carácter ilustrativo. No comprometen al Ministerio Público Fiscal y corresponde al oferente su verificación.

#### **17.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.**

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de la licitación, es obligación del oferente obtener en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos a realizar, sus dificultades y su costo.

#### **18.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

La oferta se presentará por duplicado, contendrá un índice y foliatura correlativa y estará firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal o su apoderado.

Estará contenida en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con la siguiente leyenda:

- a) Designación de la obra;
- b) Número de contratación,
- c) Día y hora fijados para la apertura de las ofertas.
- d) Nombre del oferente.

Sólo será admitida hasta el día y la hora fijados en el llamado.

Toda enmienda o raspadura en las partes esenciales deberá estar salvada. La firma debe estar aclarada, indicando el carácter del firmante.

La oferta contendrá:

1. Propuesta económica, indicando monto expresado en pesos y plazo de ejecución de la obra, firmada por el oferente o su representante legal. Las cotizaciones deberán incluir pero no discriminar el IVA. En caso de no especificarse tal inclusión, se considerará que el precio ofertado incluye el IVA.
2. Planilla de análisis de precios, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.

Por cada uno de los rubros o ítems que se coticen se deberá indicar cantidad, unidad, precios unitarios, precios por ítem y precio total. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, se tendrá en cuenta el precio unitario.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

3. Plan de trabajo conforme lo requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
4. Certificado de Capacidad de Contratación, en caso de corresponder, emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
5. Curva de inversiones y plan de trabajo según métodos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.
6. Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que estará fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
7. Certificado de visita de obra.
8. Designación de un Representante Técnico, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.
9. Documentación adicional, incluidos planos, croquis, folletos, instructivos o todo tipo de publicidad, conforme lo requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
10. Toda otra documentación que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiera.
11. Integración de la garantía de la oferta.
12. Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, si correspondiere.
13. Manifestación, con carácter de declaración jurada, si el oferente tiene juicios pendientes con la ex Municipalidad y/o con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o con el Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC), sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
14. Manifestación, con carácter de declaración jurada, si tiene deudas o créditos contra el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
15. Manifestación, con carácter de declaración jurada sobre los principales comitentes del sector público y privado, indicando el trabajo efectuado y el monto facturado a los mismos, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.
16. Los apoderados deberán acreditar su mandato, acompañando fotocopia del poder, donde conste la facultad de contratar y obligar en nombre de su mandante.
17. Constitución de domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denuncia del domicilio real.
18. Indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, si la tuviere.
19. Designación de los subcontratistas, acompañando la documentación requerida para los mismos en el artículo 12.4.
20. Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, con las formalidades legales pertinentes,



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. N° 135/98 y su similar 370/99, o la constancia de su tramitación. De no presentarse, el MPF podrá verificar la emisión y vigencia del mismo a través de la consulta en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gov.ar>).

21. Fotocopia de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)

22. Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo exigiere, las personas jurídicas deberán presentar copia de los Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, certificado por Contador Público, con firma legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda. Quedarán eximidas de dicha obligación aquellas personas jurídicas que al momento de presentación de la oferta, no hayan emitido estado contable alguno. Sin perjuicio de ello, el MPF podrá solicitarlo con posterioridad.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en el mismo formulario de propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido, todo ello sin perjuicio de que el oferente proponga variantes por separado, (si estuviera previsto en el PCP) y siempre que lo hiciera acompañando a la oferta principal que cumpliera con lo especificado.

En caso de discrepancia entre los ejemplares, prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

#### **19.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.**

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL desestimará las ofertas:

- a) Que no estén firmadas por el oferente;
- b) Que estén firmadas con lápiz;
- c) Que careciere de la garantía exigida cuando así correspondiere;
- d) Que sean formuladas por firmas no habilitadas por el Registro de Constructores, en los casos en que dicho requisito sea exigido.
- e) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, tales como "precio", "cantidades", "plazo de mantenimiento", "plazo de entrega", o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y que no hayan sido debidamente salvadas.
- f) Que estuvieren realizadas por un oferente comprendido en el art. 13 del presente pliego.

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se reserva el derecho de desestimar o rechazar todas o cada una de las ofertas que se formulen, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

#### **20.- GARANTÍA DE OFERTA**

El monto de la garantía de la oferta ascenderá al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial (artículo 14 de la Ley Nacional N° 13064), y será constituida mediante cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 100 de la Ley N° 2095. Podrá preverse pagará a la vista. La garantía deberá ser mantenida por el plazo de vigencia de la oferta.

#### **21.- APERTURA DE OFERTAS.**



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a la apertura de los sobres, en presencia de los funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y de aquellos que desearan asistir. Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que así lo soliciten. No se aceptarán ofertas que se presenten con posterioridad a la hora fijada para la apertura del acto, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la que contendrá:

21.1.- Número de orden asignado a cada oferta.

21.2.- Documentación presentada por los oferentes.

21.3.- Confección del cuadro comparativo de precios.

21.4.- Observaciones que se hicieran en el acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán firmados por el funcionario que presida el acto. Los duplicados de las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las mismas.

## **22.- IMPUGNACIÓN DEL ACTO DE APERTURA.**

Los oferentes sólo podrán impugnar el acto de apertura, cuando éste adolezca de las formalidades requeridas, dentro de las 48 hs. de realizado dicho acto.

## **23.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.**

Toda persona que acredite interés legítimo podrá solicitar vista de las actuaciones. Las ofertas serán exhibidas por el término de tres (3) días, contados a partir de la apertura.

Los oferentes podrán solicitar copias a su costa. La toma de vista no dará lugar a la suspensión de los trámites.

## **24. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán mantenerse por el plazo que fije el PBCP, con pena de pérdida de la garantía constituida, en caso de no ajustarse a dicho plazo.

Vencido ese plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito, pero mientras no lo hicieren, queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de su oferta durante el término fijado por el PCP para el mantenimiento de la misma. El aviso de caducidad de la oferta deberá ser hecho en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

#### **25.- DESISTIMIENTO DE LA OFERTA.**

Si el oferente, antes de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta y de confeccionada el acta de preadjudicación, desiste de su propuesta, perderá el valor del documento de garantía de oferta, debiendo depositar su importe dentro de las 48 horas de producido el desistimiento, en la cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a nombre del Ministerio Público de la C.A.B.A. Si el desistimiento fuese posterior a la publicación de la preadjudicación perderá el valor del documento de garantía de la oferta y se le aplicará además una multa del 5% (cinco por ciento) sobre el valor de lo preadjudicado.

En todas las situaciones anteriores el oferente que incurra en desistimiento quedará sujeto:

25.1.- A la comunicación del desistimiento efectuado a los registros correspondientes, o a la dependencia donde se indique.

25.2.- A la iniciación de acciones judiciales, si correspondiere.

#### **26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.**

Las garantías de oferta serán devueltas a quienes que no resultaren adjudicatarios, o después de vencido el plazo de validez de la oferta. Oportunamente se notificará a los oferentes que no resultaran adjudicados, para que procedan a su retiro. En caso de no retirarla, se procederá a agregar la misma en la actuación interna correspondiente.

#### **27.- INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS emitirá un informe escrito que contenga el examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes vigentes, por este pliego, por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por la normativa aplicable.

Si se diera el caso que, dos o más ofertas estuvieran en igualdad de precios, se invitará a los oferentes de las mismas, para que mejoren la oferta económica, fijándose al efecto una nueva fecha para su presentación, debiéndose cumplir en dicha ocasión con los recaudos que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación emitida con motivo del llamado y, si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá por sorteo en presencia de los interesados. Las bonificaciones por pronto pago que pudieran ser formuladas por los oferentes no serán consideradas a los efectos de la adjudicación.

Si existieren ofertas inadmisibles explicará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos.

#### **28.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.**

La preadjudicación será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de un (1) día y en la cartelera del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, ubicada en lugar público y visible, y en la página Web del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

**29.- IMPUGNACIÓN DEL ACTO DE PREADJUDICACIÓN.**

Los oferentes podrán impugnar la preadjudicación en forma fundada y por escrito, dentro del término de tres (3) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del informe de preadjudicación en el Boletín Oficial, previo depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la preadjudicación impugnada. Junto con el escrito de impugnación deberá presentarse fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibir el original extendido por la sucursal actuante. Dicho importe será reintegrado sólo en el caso que su impugnación prospere totalmente y quede firme y consentida.

**30.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

El adjudicatario será notificado fehacientemente de la adjudicación y será citado a firmar la contrata dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación, bajo apercibimiento de pérdida de garantía de la oferta y de aplicación de las sanciones correspondientes.

**31.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.**

La garantía de adjudicación deberá integrarse al momento de la firma de la contrata, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) –artículo 21 de la Ley Nacional Nº 13064- del monto de la oferta aceptada, mediante alguno de los siguientes instrumentos:

31.1. Certificado de depósito en efectivo efectuado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta a nombre del Ministerio Público de la C.A.B.A.

31.2. Fianza bancaria, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiadora, codeudora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del art. 2013 del Código Civil.

31.3. Póliza de seguro de caución por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudora solidaria, lisa y llana, y directa pagadora, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión previa del obligado.

31.4. Pagaré a la vista.

31.5. Títulos o Bonos de la deuda pública, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

No se aceptarán cheques ni letras de cambio, facturas ni ningún otro título circulatorio que no esté expresamente indicado en el presente como depósito de garantía.

Si el adjudicatario no integra en el plazo debido la garantía de adjudicación, el Ministerio Público Fiscal podrá dejar sin efecto aquella, en cuyo caso el oferente perderá la garantía de oferta oportunamente constituida.



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

### **32.- FALTA DE VERACIDAD.**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Ministerio Público Fiscal para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, podrá acarrear para los oferentes y/o adjudicatarios la pérdida de la garantía de oferta o de cumplimiento del contrato, según corresponda, y sin perjuicio de proceder a la desestimación de la oferta o a la rescisión de contrato en los términos de la Ley N° 13.064, según el caso.

### **33.- FIRMA DE LA CONTRATA.**

El adjudicatario deberá presentarse a firmar la contrata y su documentación complementaria dentro del plazo fijado en el art. 30 del presente. Si no lo hiciera, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá ejecutar la garantía correspondiente y adjudicar la contratación al oferente que le sigue en orden de conveniencia. El contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, sin la autorización del funcionario competente del Ministerio Público Fiscal

Toda incorporación o modificación en la designación de subcontratistas deberá estar sujeta a aprobación previa del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

### **34.- OTROS GASTOS.**

Será a cargo de la contratista toda otra erogación que origine la firma del contrato y sus ampliaciones por trabajos adicionales y mayores costos, cuando así corresponda.

### **35.- CAMBIO DE DOMICILIO**

El contratista está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente, al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el cambio de su domicilio constituido, como así también el de su subcontratista, si lo hubiere.

### **36.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Integrarán el contrato: la contrata y toda la documentación de la licitación, las aclaraciones, la oferta, el plan de trabajo y el de inversiones, el detalle de los principales elementos de trabajo o bienes de uso y la resolución de adjudicación. Dichos documentos serán firmados en dos ejemplares, uno para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y otra para el Contratista. El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL entregará al Contratista una copia fiel de toda la documentación contractual para tenerla permanentemente en obra.

### **37.- DOCUMENTOS INCORPORADOS.**

Se consideran incorporados al contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancias los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra, se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la inspección, la orden de comienzo y el acta de iniciación de los trabajos. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado, entregándose dos al Contratista, uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

**38.- TRÁMITES.**

Todos los trámites por realizar ante organismos del Estado o privados, necesarios para la normal realización de la obra, serán realizados por el Contratista, incluyendo la preparación de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto, quien toma a su cargo el pago de los aranceles que correspondan. El contratista se obliga a entregar al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL la documentación que pudiere ser registrada en soporte magnético.

**39.- ORDEN DE EJECUCIÓN.**

Una vez suscripta la contrata, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL emitirá la orden de ejecución, que será comunicada al contratista en forma fehaciente. El original de este documento será agregado al expediente respectivo. El duplicado quedará en poder del contratista.

Si a los diez (10) días de la fecha fijada para el comienzo de la ejecución el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, el Ministerio Público Fiscal podrá resolver el contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Los pliegos de bases y Condiciones Particulares podrán ampliar o reducir los plazos mencionados en el presente artículo conforme las características de las obras a ejecutar.

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá disponer, por razones operativas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, lo cual podrá extenderse por un término no mayor de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la orden de comienzo.

La toma de esta decisión no dará derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte del contratista.

**40. PRESENTACIÓN DE CÓMPUTOS Y PRESUPUESTOS.**

Firmada la contrata, el Contratista deberá presentar al Ministerio Público Fiscal el detalle de sus cómputos y presupuesto y los análisis de precios de aquellos ítems que el Ministerio Público Fiscal considere necesario verificar. El presupuesto debe incluir todos los derechos, tasas y demás gravámenes fiscales y servicios que afecten la construcción y el pago de medianerías cuando corresponda. Cuando la documentación de la licitación incluya lista de ítems, el cómputo y presupuesto del Contratista respetará su orden y designación, agregando a continuación los que estime necesarios como complementos.

**41.- INSPECCIÓN.**



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

La inspección de obra estará a cargo del/de los funcionario/s que designe el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien comunicará por nota al contratista la nómina de personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo aviso ni permiso especial para ello y la nómina de persona/s autorizada/s para dar órdenes escritas con carácter de Inspección y exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral.

#### **42.- REPRESENTANTE DE OBRA.**

El contratista mantendrá un representante de obra, que deberá designarse en su primera presentación mediante nota asentada en el Libro de Comunicaciones. El servicio podrá ser prestado por quien asuma la responsabilidad técnica, o por otro profesional o técnico idóneo que sea aprobado por la inspección, de acuerdo a la naturaleza de la obra. Estará autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del representante en obra obliga al contratista ante el Ministerio Público Fiscal.

#### **43.- LIBRO DE NOTA DE PEDIDO.**

El contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado, para asentar comunicaciones recíprocas, atinentes a los trabajos, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.

#### **44.- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS.**

El contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado, para que la Inspección imparta las órdenes de servicio y observaciones, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere. Una copia será entregada al contratista. Toda orden de servicio no observada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de extendida se dará por aceptada y pasará a formar parte del contrato sin que esto implique retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

#### **45.- CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO.**

El contratista está obligado a dar inmediato cumplimiento a las Órdenes de Servicio que reciba, excepto aquellas que observe dentro del plazo indicado con los debidos fundamentos. No se considerarán como observadas las Ordenes de Servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. En cualquier caso, si la Inspección ratifica la orden observada, el Contratista debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicio que estime producidos por la orden.

#### **46.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas. En caso de ausencia de éstas, los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las mejores reglas del arte de la construcción, manteniendo un nivel de excelencia. Si la Inspección de Obra considerara que alguno de los trabajos o tareas contratadas no alcanzare el nivel de exigencia antedicho, el contratista deberá proceder a su reconstrucción a su cuenta y cargo.

#### **47.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES.**



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública N° 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución o el plazo de conservación de la misma, hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, debe comunicarlo antes de iniciar los trabajos.

**48. OBSERVACIONES AL PLAN DE TRABAJO.**

El Ministerio Público Fiscal formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajo y el Contratista ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y plazo totales.

**49.- REPLANTEO DE LAS OBRAS.**

El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta mediante un acta, dejándose debida constancia de los requerimientos efectuados, detallándose los mismos en la planilla de cómputo y presupuesto y de las unidades descriptas. Debe ser realizado una vez perfeccionado el contrato. Es obligación del contratista participar en las operaciones de replanteo y en caso que no lo hiciera, se lo dará expresamente como conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular, reclamo alguno que interpusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias, que el contratista está obligado a conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad. Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará acta. Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusivo cargo del contratista. El contratista deberá presentar a la Inspección el plan de trabajo definitivo dentro del plazo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**50. ERRORES DE REPLANTEO.**

El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores imputables a aquél, cualesquiera sea su origen, los cuales serán corregidos, o en caso contrario, demolidos y reconstruidos cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

**51. PLANOS DE OBRA:**

El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Ministerio Público Fiscal dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original en papel.



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

Al inicio de la obra se efectuará el relevamiento del lugar y al finalizar la misma se entregarán los replanteos conformes a obra en soporte papel y digital (Autocad - ".dwg" o el formato que en su defecto solicite la Inspección).

#### **52. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES (OBRADOR).**

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios serán instalados, mantenidos en perfecto estado de limpieza y conservación y, a la terminación de la obra, demolidos y retirados por el Contratista a su exclusivo cargo.

#### **53.- CONTROL DE TRABAJOS.**

El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

#### **54. MEDIANERÍAS.**

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el Contratista deberá preparar los planos y convenios de medianería y, previa aprobación por el Ministerio Público Fiscal, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería debidamente firmado y sellado se entregarán, uno al Ministerio Público Fiscal y otro al lindero. Se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 1747.

#### **55.- PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.**

El contratista realizará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, fijado en el contrato y las prórrogas que hubieren sido otorgadas, de acuerdo con el último reajuste del plan de trabajo definitivo. Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Ejecución o del Acta de Iniciación de los trabajos, según corresponda o lo determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras. En caso de incumplimiento de los plazos, el contratista deberá probar la existencia de caso fortuito, fuerza mayor o culpa del comitente.

Salvo expresa indicación en contrario, todos los plazos se cuentan en días hábiles administrativos. El contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborables.

#### **56.- PRÓRROGA.**

A pedido del contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazo. El pedido deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días de producido el hecho en que se funda.

En el caso de otorgarse la prórroga, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles se ajustará el plan de obra y el de inversiones al nuevo plazo,



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho de origen de la prórroga y se someterá el nuevo plan a la aprobación de la Fiscalía General. La actualización del plan de obras y el de inversiones se hará siempre con los precios básicos del contrato. Las prórrogas de plazo, cualquiera sea la causa que las origine, no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos, salvo que provengan de una paralización total dispuesta por el Ministerio Público Fiscal por motivos no imputables al Contratista.

**57.- TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.**

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en Obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo el personal necesario para la realización correcta, completa y en plazo de la Obra contratada. Será además a su costa el empleo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos, para el mantenimiento de los servicios, el alejamiento del material sobrante de las excavaciones, relleno, y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con todas las reglas del arte del buen construir.

El contratista será responsable por la disposición final de los residuos sólidos áridos, corriendo a su exclusivo cargo el costo que tal disposición final irroge.

**58.- INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS.**

El Contratista gestionará ante las Empresas y Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo. Para ello solicitará la remoción de las mismas con una anticipación adecuada para no alterar el Plan de Trabajo aprobado. En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalaciones sin la autorización correspondiente y sin haber puesto en conocimiento previo del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista será responsable de todo desperfecto que les causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

No se abonará suplemento alguno a causa de las precauciones de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

**59.- TRABAJOS CERCA O SOBRE INSTALACIONES EN SERVICIO.**

El Contratista a los fines de la cotización y posterior ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta si la naturaleza de las obras objeto de esta licitación,



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

exige trabajar sobre o próximo a instalaciones en servicio, por lo que deberá programar y coordinar el ritmo y secuencia de los trabajos a los efectos de entorpecer lo mínimo posible la normal y eficaz prestación de los servicios. Los cortes de servicios que indefectiblemente se deban efectuar, se programarán previamente con la Inspección y deberán estar autorizados por ésta. El Contratista no podrá efectuar cortes por su cuenta y si pese a esta prohibición los hiciera, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL lo citará para que responda por todo reclamo que se formule, incluso pérdidas o lucro cesante, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

#### **60.- OTROS CONTRATISTAS.**

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos ajenos a los contenidos en su contrato, que el Ministerio Público Fiscal encomiende a otros contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

#### **61.- CARTEL DE OBRA.**

El contratista deberá instalar el cartel de obra correspondiente, sujeto a conformidad del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **62.- DEPOSITO DE LOS MATERIALES EN OBRA.**

El Contratista proveerá los depósitos necesarios para el acopio de los materiales que a juicio de la Inspección requieran estar al abrigo de los agentes climáticos y asumirá los gastos de traslado y acarreo de dichos materiales, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.

De todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de obra que se trate, el contratista deberá mantener siempre una existencia suficiente de los mismos para asegurar la marcha normal de los trabajos y, en todo caso, como mínimo la necesaria para quince días de trabajo, evitando de esta manera la detención de la obra.

#### **63.- VIGILANCIA DE LA OBRA.**

El Contratista deberá mantener vigilancia diurna y nocturna en todos los lugares de entrada a la obra y establecer un servicio móvil de serenos para asegurar una vigilancia apropiada, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.

#### **64.- ENERGÍA ELECTRICA.**

En el caso que el Contratista prevea utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, deberán verificar sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica en los lugares donde se requiera, ya que si ello no resultara posible, deberán contar con los equipos propios para su generación. La energía eléctrica necesaria para el consumo del obrador será provista por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, cuando este suministro sea posible de acuerdo a la capacidad de las instalaciones en servicio. Las instalaciones y conexiones que deban construirse para obtener este servicio correrán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.

#### **65.- ALUMBRADO Y LUCES DE PELIGRO.**



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

El contratista deberá instalar en todo el recinto de la obra alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o combustible de toda esta instalación, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.

**66.- CERRAMIENTO.**

Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere, el contratista deberá efectuar el cerramiento de los lugares de trabajo ajustándose a las disposiciones legales vigentes. El cerco será de propiedad del contratista y deberá ser retirado cuando lo disponga la Inspección.

**67.- LIMPIEZA DE OBRA.**

El Contratista deberá mantener la obra y en su caso, el obrador, en perfecto estado de limpieza, quedando a su cargo los insumos necesarios para la realización de dicha tarea.

**68.- ENSAYOS DE MATERIALES Y/O EQUIPOS.**

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL tendrá derecho a inspeccionar y ensayar los materiales y equipos a proveer por el Contratista. Los gastos de ensayo de los materiales quedarán a cargo del contratista. El rechazo de los materiales y/o equipos no dará derecho al Contratista a prórrogas en los períodos de acopio y/o ejecución.

**69.- VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS.**

La Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias, ante la sospecha fundada de vicios ocultos de materiales u obras. Si los defectos fueren comprobados, los gastos originados estarán a cargo del Contratista.

Si los defectos no fueren comprobados, y el contratista hubiere dado el aviso, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL abonará los gastos originados, con más un quince por ciento (15%) por gastos generales y beneficios. En tal caso, se acordará la ampliación de plazo que el ensayo y la corrección pudieren justificar. Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o reemplazar las obras defectuosas, en el término que se señale. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente.



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

#### **70.- TRABAJOS RECHAZADOS.**

La Inspección rechazará todos los trabajos que no se adecuen a los Pliegos y planos respectivos. El contratista deberá demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación contractual, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo. Ello, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

#### **71.- CUMPLIMIENTO DE REGÍMENES LEGALES.**

Durante el desarrollo de la relación contractual, el contratista deberá cumplir estrictamente los regímenes legales de carácter tributario, laboral, y de higiene y seguridad laboral y acreditar su cumplimiento a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

El contratista deberá denunciar la totalidad del personal empleado por sí o por sus subcontratistas. No podrá trabajar en la obra otro personal que no sea el indicado. Es obligación del contratista mantener debidamente actualizada la documentación referente al personal.

#### **72.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

El Contratista será responsable por todos los daños que pudieran ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos o accesorios durante la ejecución de la obra, causados por robos, incendios, negligencia del personal, u otras causas.

Además el Contratista estará obligado a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos. El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados.

#### **73.- TRABAJOS EN HORAS EXTRAS.**

Si el contratista deseara trabajar en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la autorización al Ministerio Público Fiscal. El contratista pagará a su personal los recargos de ley y se hará cargo de los que el Ministerio Público Fiscal deba abonar al personal dispuesto para la supervisión. Las sumas que por esos conceptos corresponda reintegrar a la Fiscalía General serán descontadas del primer certificado a pagar cuando el hecho tuviera lugar. Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por el Ministerio Público Fiscal para anticiparse a plazos contractuales, éste tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y el de la Fiscalía General.

#### **74. COMPETENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

El personal del contratista deberá ser competente y suficiente para las tareas a ejecutar y la Inspección podrá exigir la exclusión de toda persona que considere incompetente o designarlo para realizar otra tarea, dando aviso de ello al contratista. Asimismo, podrá exigir la exclusión de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando resulte insuficiente.

#### **75.- RITMO DE INVERSIÓN.**

Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta, corregido por prórrogas si





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

las hubiera. El Ministerio Público Fiscal podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista. Si la inversión en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista, el Ministerio Público Fiscal podrá resolver el contrato por culpa del Contratista. Si el Contratista se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista en más del diez por ciento (10%), el Ministerio Público Fiscal podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

**76.- SEGUROS.**

76.1.- Antes de iniciar la obra, el contratista deberá presentar su autoseguro si correspondiera, o el certificado emitido por una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, donde se detalle la nómina completa del personal empleado en la obra, sea este administrativo, obrero o técnico, con carácter permanente, eventual o temporario. Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo exigido anteriormente, respecto de los subcontratistas.

El contratista deberá asegurar al personal designado por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL para cumplir la inspección de obra, contra todo riesgo que corresponda a accidentes personales, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica.

76.2.- Asimismo, el contratista deberá asegurar contra incendio y explosión las obras ya ejecutadas, con una póliza de valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Definitiva, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.

76.3.- El contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra todo daño derivado de las obras a su cargo, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere.

76.4.- El contratista deberá contratar un seguro de acopio de material de la obra, que dure durante el montaje hasta su Recepción Provisoria, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere. Estos seguros deberán ser contratados en compañías a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, que actúen bajo el control de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución. En caso de no cumplimentarse con lo requerido en el plazo citado, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, serán a cargo del Contratista. No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. Todas las pólizas que correspondan deberán ser exhibidas en original, entregándose



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

una fotocopia a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea o cobertura amparada por la misma.

No se liquidará ningún certificado de obra mientras no se hayan presentado las pólizas de seguros mencionadas en este artículo.

#### **77.- RESPONSABILIDAD.**

El contratista será exclusivamente responsable por todo daño derivado de las obras a su cargo, en ocasión de la ejecución de las mismas, debiendo contratar el seguro de responsabilidad civil correspondiente, si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiere, en forma tal que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, el contratista será responsable ante el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL por todo incumplimiento contractual o extracontractual del o de los subcontratistas.

#### **78.- SANCIONES.**

Todo incumplimiento puede dar lugar a sanciones, que estarán previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista, o su subcontratista, en su oportunidad, y facturará su costo al contratista con un recargo del quince por ciento (15%).

El Contratista y el Profesional responsable, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las sanciones de llamado de atención o apercibimiento. El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá requerir al contratista la sustitución del profesional responsable o personal a su cargo, o del subcontratista, que hubiere incurrido en alguna conducta reprochable.

#### **79.- RECURSOS POR SANCIONES.**

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos que establecen las normas del procedimiento administrativo dispuestas en el Decreto N° 1510/GCBA/97.

#### **80.- PERCEPCIÓN DE CARGOS Y MULTAS.**

El importe de las multas y cargos será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y si éste no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente. Si los créditos precedentemente enunciados no fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos del depósito de garantía de la adjudicación, en cuyo caso éste deberá ser repuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de resolución del contrato y la pérdida del saldo de dicho depósito. La percepción de las multas o cargos será efectiva aún cuando no estuviera firme la resolución que impuso la sanción. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio a la Tasa Pasiva del Banco Ciudad de Buenos Aires para operaciones a plazo fijo a treinta (30) días.

#### **81.- RESCISIÓN.**



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcanzare al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá optar por su rescisión por culpa del contratista.

La rescisión por culpa del contratista implicará la pérdida del depósito de garantía en la parte no cumplida, quedando retenido el remanente y los otros créditos pendientes para responder por los mayores costos que resulten por la terminación de los trabajos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren.

Si las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte de la liquidación que se practique.

**82.- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.**

Producida la rescisión, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél.

**83.- INVENTARIO.**

En caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiera, el inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible, que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél, no pudiendo alegar discrepancias u observaciones al mismo.

**84.- AVALÚO.**

En caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares así lo requiera, se realizará un avalúo de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente. Si dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificado el contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

#### **85.- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El Ministerio Público Fiscal practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra. Los materiales y enseres no aceptados por el Ministerio Público Fiscal serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella le señale, el que no será mayor de quince (15) días siguientes a la notificación al Contratista por medio fehaciente.

Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, la Fiscalía General hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél. Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que lo señale el Ministerio Público Fiscal; si no lo hiciera, el Ministerio Público Fiscal los demolerá con gastos a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran recibidos, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la resolución hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la resolución del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución irroque al Ministerio Público Fiscal, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la revocación por oportunidad, mérito o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.

#### **86.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS - GASTOS IMPRODUCTIVOS.**

Si se diera el caso de paralizar totalmente los trabajos por disposición del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y por motivos que le sean imputables a éste, se reconocerá, como gastos improductivos y por todo concepto un porcentaje del valor de los trabajos que, de acuerdo con el plan de trabajos deberían haberse realizado durante la paralización.

Para el reconocimiento de gastos improductivos el contratista deberá acreditar documentadamente cada extremo que invoca. En ningún caso, incluyendo la revocación por oportunidad, mérito y conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.

#### **87.- APROBACIÓN DE TRABAJOS CUBIERTOS.**

Los trabajos que por la evolución de la obra estén destinados a quedar cubiertos serán aprobados a medida de su ejecución; pero el Contratista es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1646 del Código Civil, como también para la conservación de aquellos hasta su Recepción Definitiva.

#### **88.- RECEPCIÓN PROVISORIA.**



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública Nº 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

En la fecha fijada de verificación del estado de los trabajos y si no se presentan fallas o solamente defectos menores subsanables, a juicio exclusivo del Ministerio Público Fiscal durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

La Inspección labrará por triplicado la Recepción Provisoria, dejando constancia de las fallas por corregir si las hubiere y de la fecha inicial del plazo de garantía. El original acompañará el último certificado para su liquidación y pago y el duplicado será entregado al Contratista.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes, o un número considerable a juicio exclusivo del Ministerio Público Fiscal, se considerará como no terminada postergándose la Recepción Provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas.

A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos; si en esta oportunidad el Ministerio Público Fiscal, a su exclusivo juicio resolviera la Recepción Provisoria de la obra, se fijará la nueva fecha de terminación.

Si el Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, el Ministerio Público Fiscal podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, tomando los montos necesarios de los fondos de garantía y reparos.

Si el Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la Recepción Provisional, el Ministerio Público Fiscal procederá a efectuar la recepción dejando constancia en acta de la ausencia del Contratista y éste perderá todo derecho de apelar por los resultados de la recepción.

#### **89.- RECEPCIÓN PARCIAL.**

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional, Definitiva y devolución de garantía.

#### **90.- PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA.**

A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía que se establezca para las mismas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, durante el cual el contratista corregirá sin cargo alguno para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por mala calidad de los materiales empleados, respondiendo a ello con el fondo de reparos.

#### **91.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."

Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta, que será suscripta por las partes. La recepción definitiva se efectuará por triplicado al igual que los certificados correspondientes, entregándose el triplicado al contratista.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad el Ministerio Público Fiscal resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva. Si el Contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, la Fiscalía General podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos.

#### **92.- DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS.**

Dentro de los quince (15) días de celebrada la recepción definitiva será devuelto el fondo de garantía y reparos o su saldo si hubiera llegado el caso de afectarlo para efectuar trabajos demorados por el Contratista.

#### **93.- CERTIFICACIÓN / PAGOS / FONDO DE REPAROS.**

Periódicamente se harán mediciones de la obra ejecutada y se presentarán los certificados respectivos, en cuadruplicado, los que serán conformados por la repartición técnica interviniente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL dentro de los diez (10) días hábiles, siempre que no den lugar a observaciones. En este caso el cómputo del plazo comenzará desde el momento en que el contratista presente la documentación con las correcciones.

El pago de los certificados se hará dentro de los 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de conformación por la repartición técnica interviniente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Si el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se demorare en el pago de los certificados aprobados por razones no imputables al contratista, éste podrá reclamar los intereses que resulten de la aplicación de la tasa pasiva del Banco Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

Para tramitar los certificados, será requisito indispensable el presentar la fotocopia del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto sobre los ingresos brutos y fotocopia del comprobante de pago de las pólizas de seguro y acreditación del cumplimiento de las normas laborales y previsionales vigentes, especialmente acreditación del pago de jornales o sueldos y cargas sociales.

Del importe de cada certificado se retendrá un 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparos, el que será devuelto juntamente con el instrumento de garantía de adjudicación, una vez producida la recepción definitiva. Dicho Fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro de caución.

#### **94.- ACTUALIZACIÓN DEL FONDO DE REPAROS.**

Toda vez que, por depreciación de los valores depositados, éstos representaran un valor inferior en diez por ciento (10%) de aquél por el cual han sido depositados, el contratista deberá cubrir la diferencia con un depósito adicional. Si no lo hiciera, el Ministerio Público Fiscal podrá retener las sumas necesarias de cualquier crédito a favor del contratista.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
**Licitación Pública N° 06 /18**  
**(Ley 13.064)**

**95.- CLÁUSULA ANTICURRUPCION.**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin que:

\_ Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

\_ Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

\_ Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

**96. FACULTAD DEL CONTRATANTE.**

El Ministerio Público Fiscal se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo.

**97. JURISDICCIÓN.**

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación serán competentes los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Alcance: "Proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios generales, desde la recepción del requerimiento hasta la notificación de la orden de compra."